

AA. VV. (Coord. Torres Gutiérrez, Alejandro y Celador Angón, Óscar) Estatuto jurídico de las minorías religiosas sin acuerdo de cooperación, Editorial Dykinson, Madrid, 2024, vol. I (586 pp.) y vol. II (546 pp.)

María Elena Olmos Ortega

*Catedrática de Universidad de Derecho Eclesiástico del Estado
Universitat de València*

La obra *Estatuto jurídico de las minorías religiosas sin acuerdo de cooperación*, que tengo el placer de recensionar, ha sido coordinada conjuntamente por los profesores Alejandro Torres Gutiérrez, catedrático de la Universidad Pública de Navarra (UPNA) y Óscar Celador Angón, catedrático de la Universidad Carlos III de Madrid. La misma consta de cuatro partes, bien diferenciadas, que se distribuyen coherentemente a lo largo de los dos amplios volúmenes en los que se divide y en los que se recogen las aportaciones de un notable número de autores, profesores e investigadores, de distintas universidades españolas y extranjeras, así como de los representantes de las diferentes confesiones religiosas que no cuentan con acuerdo de cooperación con el Estado español. Todo ello viene precedido por una breve introducción de la Directora de la *Fundación Pluralismo y Convivencia* Dña. Inés Mazarrasa Steinkuhler.

El primer volumen se dedica, en su integridad, al desarrollo de la primera parte de la obra. Ésta, bajo el título *Marco jurídico y social de las minorías religiosas*, está integrada, a su vez, por siete apartados. En el primero de ellos *La definición del modelo*, encontramos la aportación de la profa. Adoración Castro Jover, que efectúa un interesante análisis acerca de la función de los acuerdos con las confesiones religiosas en el ordenamiento jurídico español a partir de las exigencias propias de la laicidad, del actual sistema de fuentes y de las características de la descentralización competencial española. Por su parte, el prof. Sergio García-Magariño y el investigador Rubén Velisario llevan a cabo una *revisión de la teoría de la secularización* desde la sociología, a la que siguen la aportación del prof. Juan Carlos Orenes Ruiz acerca de la

adquisición de la personalidad jurídica civil de las confesiones religiosas y la del prof. Diego Torres Sospedra en la que, entre otras cuestiones, se analiza y evalúa la gestión de la diversidad religiosa en distintos ayuntamientos españoles.

El segundo apartado *Libertad en la escuela y objeciones de conciencia* contiene también cuatro aportaciones. La primera de ellas, a cargo del prof. Óscar Celador Angón, se centra fundamentalmente en el análisis del actual modelo de enseñanza de la religión en la escuela pública y en la inclusión de la diversidad a través del sistema educativo. Seguidamente, la profa. Ana Leturia Navaroa aborda la cuestión de la enseñanza no confesional de las religiones, así como la interculturalidad, que defiende en su sentido crítico y transformador, y su papel en la inclusión en el marco de sociedades plurireligiosas y pluriconviccionales. Por su parte, el prof. Salvador Tarodo Soria trata el tema del derecho a la alimentación, conforme a las propias convicciones religiosas, de los creyentes de las confesiones religiosas que no cuentan con acuerdo de cooperación con el Estado. Cierra este apartado la aportación del prof. Igor Minteguia Arregui acerca de la problemática que, en relación a las distintas objeciones de conciencia, encuentran los fieles de las confesiones religiosas sin acuerdo de cooperación y las demandas de éstas en relación al ejercicio de este derecho.

En el apartado tercero *El ámbito material de las cosas espirituales*, encontramos el trabajo del prof. Alejandro Torres Gutiérrez, que lleva a cabo, como el propio título advierte, un *estudio crítico* en relación a la financiación y fiscalidad de las confesiones religiosas sin acuerdo de cooperación en España y también del propio sistema, abogando por la equiparación del régimen fiscal de las confesiones religiosas al de las entidades sin ánimo de lucro, así como por la profundización en lo que el autor califica como un *modelo laico de relaciones* del Estado y la Iglesia Católica en España. A continuación, vemos el trabajo de la profa. Mercedes Vidal Gallardo sobre la seguridad social de los ministros de culto y dirigentes de las distintas confesiones religiosas atendiendo a si cuentan con acuerdo de cooperación con el Estado, únicamente con la declaración administrativa de notorio arraigo en España o se encuentran meramente inscritas en el Registro de Entidades Religiosas.

El cuarto apartado *Derecho de familia, posición de la mujer e inclusión de la diversidad religiosa* contiene un pormenorizado estudio del prof.

Luis Mariano Cubillas Recio sobre el reconocimiento estatal del matrimonio religioso de las entidades religiosas que tienen reconocido notorio arraigo en España pero no han suscrito un acuerdo de cooperación con el Estado en el que se advierte la *necesidad* de que el reconocimiento estatal se amplíe a las entidades religiosas meramente inscritas. También encontramos el trabajo del prof. José Luis Llaquet de Entrambasaguas, acerca de la posición de las mujeres en las confesiones religiosas sin acuerdo de cooperación, en el que el autor, entre otras cosas, hace una llamada a la consecución de la todavía no alcanzada igualdad efectiva entre hombres y mujeres en el seno de los grupos religiosos como paso previo a la construcción de sociedades más justas e igualitarias.

El apartado quinto *Urbanismo y cementerios*, a su vez, contiene los trabajos del prof. José Antonio Rodríguez García y de la profa. Yolanda García Ruíz que abordan, respectivamente, la normativa autonómica de Cataluña y del País Vasco sobre lugares de culto, y las respuestas estatales a las demandas y necesidades de las minorías religiosas en relación al ejercicio del derecho a recibir sepultura digna y a la celebración de ritos funerarios. Así mismo, el apartado sexto *La religión en el ámbito público*, aparece integrado por el exhaustivo trabajo del prof. Paulino César Pardo Prieto sobre asistencia religiosa en el ámbito público y por el del prof. Fernando Santamaría Lambás en el que aborda una temática siempre de actualidad como es la protección penal de las creencias religiosas y el discurso de odio o *hate speech*. Finaliza el primer volumen, también la primera parte de la obra, con el apartado séptimo *Propuestas de lege ferenda* y el sugerente trabajo del investigador Ander Loyola Sergio en el que se aboga con determinación por *el reajuste del estatuto jurídico de las confesiones a la realidad de un Estado laico e igualitario hacia un modelo de derecho común*.

El segundo volumen contiene las otras tres partes que componen la obra. En la parte segunda *Derecho comparado* encontramos once aportaciones, de significativo interés, a cargo de profesores e investigadores de distintas universidades extranjeras, en las que se profundiza en el estudio de la realidad jurídica y social de las minorías religiosas en distintos países. Los mismos aparecen subdivididos entre estudios de modelos de Derecho comparado de *Europa Occidental*, los ocho primeros, y de *Europa del Este*, los tres restantes.

En relación a los primeros, encontramos los trabajos del prof. Jónatas E. M. Machado respecto de la situación en Portugal, el de los profesores Javier García Oliva y Helen Hall sobre el Reino Unido, el del prof. Bernard Callebat y el de la profa. Ana Quintana Delfrade analizando, respectivamente, los precedentes y la realidad del modelo francés, el de la profa. Daniela Milani, el del prof. Giuseppe D'Angelo y el de la profa. Carmela Elefante sobre el régimen jurídico de las confesiones religiosas, con acuerdo o sin acuerdo con el Estado, en Italia. También el estudio del investigador Sergio Díaz Sánchez sobre el papel de la religión en el conflicto de Irlanda del Norte, las diferentes interpretaciones que se han sucedido en relación al mismo y acerca del modelo adoptado tras el Acuerdo de Viernes Santo 1998. En cuanto a los modelos de Derecho comparado de *Europa del Este*, encontramos la contribución del prof. Spasimir Domaradzki y la de la profa. Magdalena Bainczyk, acerca del modelo polaco, y, también, la del prof. George Grigoriță, respecto del adoptado en Rumanía.

La tercera parte de la obra *La perspectiva de las confesiones religiosas* resulta especialmente significativa. En la misma se da voz a las confesiones religiosas que, en la actualidad, no han celebrado un acuerdo de cooperación con el Estado, esto es, aquellas que únicamente cuentan con la declaración administrativa de notorio arraigo en España o están *meramente inscritas* en el Registro de Entidades Religiosas.

Respecto de las entidades religiosas con notorio arraigo en España pero sin acuerdo de cooperación, participan en la obra miembros y representantes de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, de los Testigos Cristianos de Jehová, de la Federación de Entidades Budistas de España UBE-FEBE, del Obispado Ortodoxo Rumano en España y Portugal, de la Iglesia Ortodoxa, y también de la Comunidad Bahá'í en España que, desde 2023, cuenta con la declaración de notorio arraigo. Se concluye esta parte tercera, con las contribuciones de los representantes de la Federación Hindú de España, de la Iglesia de Scientology de España y de la Unión Taoísta de España, dentro del apartado de *Confesiones religiosas sin declaración de notorio arraigo*.

La parte cuarta de la obra, con la que finaliza la misma, contiene distintas aportaciones de profesores e investigadores que afrontan temáticas de gran atractivo e interés, tales como el análisis de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en lo tocante a la

adquisición de la personalidad jurídica de las confesiones religiosas, que encontramos en el trabajo de la profa. Yolanda Alonso Herranz, la evaluación de las claves políticas, sociales y jurídicas en torno a las que gira el debate acerca de eventuales limitaciones del derecho de libertad de expresión en los campus universitarios estadounidenses, que lleva a cabo el prof. José Cruz Díaz en su contribución, o la problemática aparejada a la falta de reconocimiento estatal del matrimonio según el rito gitano, que vemos en las reflexiones de la profa. Selene de la Fuente García. Por su parte, la profa. María Jesús Gutiérrez del Moral expone la situación de la mujer en el seno de algunas minorías religiosas orientales a través de sus doctrinas religiosas y el investigador David Katz Rotnitzky nos aproxima, desde una perspectiva tan crítica como propositiva, a una temática, ciertamente compleja, como es la del derecho a la educación islámica fuera del marco acordado. La cuestión educativa también es tratada por la profa. Matilde Pineda Marcos desde el análisis de la jurisprudencia reciente. Así mismo, también encontramos trabajos sobre cuestiones diversas, como el de la profa. Marina Morla González acerca del factor religioso en supuestos de donación de órganos postmortem, el de la investigadora Ilaria Samorè sobre la posición del Islam en Italia o el de la investigadora Mar Tuset Tadghighi sobre la presencia social y reconocimiento jurídico en España de la Comunidad Bahá'í.

En suma, la obra *Estatuto jurídico de las minorías religiosas sin acuerdo de cooperación* constituye un magnífico y cuidado trabajo que merece la atención no solo de los estudiosos y cultivadores del Derecho Eclesiástico del Estado sino de todos aquellos interesados en el mejor conocimiento del hecho religioso. A lo largo de sus más de mil cien páginas encontrarán una radiografía panorámica de la enriquecedoramente diversa, y también cambiante, realidad religiosa en España y de su actual tratamiento jurídico, así como numerosas propuestas tendentes a su mejor acomodo. Felicidades a los coordinadores por tan excelente resultado, a los autores y autoras por sus valiosas aportaciones y a la editorial Dykinson SL por su edición.

